

DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57446

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de creación audiovisual para el desarrollo y promoción del talento audiovisual gallego, y se convocan para el año 2018.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que tiene por objeto el impulso y la consolidación del tejido empresarial en el sector cultural gallego, según lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales es el organismo en el que la Xunta de Galicia, con la participación necesaria de los sectores culturales implicados, centraliza los programas de apoyo destinados a reforzar el papel de los creadores individuales, empresas e industrias culturales privadas, dentro del objetivo genérico de promoción y fomento de la cultura gallega impulsado por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

En este sentido, la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), en el ejercicio de sus competencias y consciente de la importancia de establecer medidas de estímulo a la creación, tiene como objetivo promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor cinematográfico con el propósito de contribuir al enriquecimiento cultural del país a través de las distintas formas de expresión audiovisual.

En esta resolución se establecen las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones para la escritura y producción de proyectos en versión original gallega, entendiendo como tal el rodaje/grabación en lengua gallega, con el objetivo de impulsar la creación y, al mismo tiempo, contribuir al cumplimiento de las tareas que la Ley del audiovisual atribuye al sector en la normalización de la lengua gallega.

Primera. Objeto, finalidad y principios de gestión

1. Esta resolución, en el desarrollo de las funciones y objetivos encomendados y previstos en la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, tiene por objeto fijar las bases que regularán el régimen de subvenciones establecidas por la Agadic para fomentar la creación de obras audiovisuales con decidida vocación artística y cultural y, en concreto, la escritura de guiones y la realización de cortometrajes a cargo de creadores individuales o la realización de largometrajes a cargo de empresas individuales o productoras, y proceder a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento CT207E).







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57447

- 2. Las ayudas deberán cumplir las condiciones de exención y los límites del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. El importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- 3. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad por el mismo proyecto de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y de sus organismos dependientes.
- 4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas por el mismo proyecto del resto de la Administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad. La suma de las distintas ayudas públicas para la misma finalidad no puede superar el 100 % del coste del proyecto.
- 5. En el desarrollo de esta resolución se aplicará lo dispuesto en las siguientes leyes y disposiciones:
  - a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
  - c) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y bueno gobierno.
- d) Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

#### Y supletoriamente:

- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regula los requisitos de concesión y justificación de subvenciones concedidas en la Administración del Estado. En esta ley se recogen artículos de carácter básico que son de aplicación a la normativa de esta comunidad autónoma y, consecuentemente, a esta resolución de convocatoria.
- f) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57448

- 6. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.
- 7. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios señalados en el párrafo anterior, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. Modalidades

1. Podrán ser objeto de subvenciones de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales las siguientes modalidades de proyectos:

Modalidad A: subvenciones a la escritura individual de guion en gallego. Subvenciones para proyectos de guion de obras originales o adaptación de obras literarias, para largometrajes cinematográficos. La cuantía adjudicada por proyecto será de 5.000 euros.

Modalidad B: subvenciones para la realización de proyectos de cortometrajes grabados en versión original gallega con una duración inferior a 60 minutos. Las subvenciones tendrán una cuantía de 6.000 euros.

Modalidad C: subvenciones a proyectos de largometrajes cinematográficos en versión original gallega, con una duración igual o superior a los 60 minutos y que cuenten con un realizador que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica. Las subvenciones tendrán una cuantía de 30.000 euros.

2. Cada proyecto deberá estar inscrito en una sola modalidad.

Tercera. Beneficiarios

1. Podrán optar a estas subvenciones referidas en las modalidades A y B todas las personas físicas residentes, al menos durante un año previo a esta convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Galicia o en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea, siempre que no realicen el proyecto para el cual solicitan la subvención de manera profesional.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57449

- 2. Podrán optar a las subvenciones referidas en la modalidad C los directores residentes, al menos durante un año previo a esta convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Galicia o en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea, que estén constituidos como productora individual en el momento de presentar la solicitud. Asimismo, podrán optar aquellas personas jurídicas constituidas como productoras con antigüedad ininterrumpida de, al menos, un año inmediatamente anterior a esta convocatoria, establecidas al menos durante un año previo inmediatamente anterior a esta convocatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia o en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea.
- 3. No podrán acceder a las subvenciones los solicitantes que se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta. Procedimiento, presupuestos, imputación de créditos y cuantía

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. Para la concesión de las subvenciones se destina un crédito global de 145.000 euros, correspondientes a la aplicaciones siguientes de los presupuestos de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales: 55.000 euros de la aplicación presupuestaria 10.A1.432B.480.0 y 90.000 euros de la aplicación presupuestaria 10.A1.432B.770.0, distribuidos en dos anualidades: 21.000 euros de la anualidad 2018 y 69.000 euros de la anualidad 2019.
- 3. Los importes previstos podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras la declaración previa de disponibilidad de crédito, después de la modificación presupuestaria que proceda. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La alteración de la distribución establecida en esta convocatoria no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.
- 4. El crédito se distribuirá de la siguiente manera entre las distintas modalidades: 5 proyectos de la modalidad A (25.000 euros), 5 proyectos para de la modalidad B (30.000 euros) y 3 proyectos de la modalidad C (90.000 euros).
- 5. El expediente se tramita como anticipado de gasto y en el año 2017 se podrá llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior al de la disposición o compro-







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57450

miso del gasto. Todos los actos dictados en el expediente de gasto regulado por esta resolución se entenderán condicionados a que, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron aquellos.

Quinta. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal. La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas y las personas representantes de una de las anteriores. Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Estas bases, las solicitudes y los anexos que se adjuntan, así como la guía de procedimientos y servicios, estarán disponibles en la siguiente dirección web https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos en las dependencias de esta agencia y en su página web, y también quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Agadic y debidamente publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

3. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelo normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas interesa-







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57451

das no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán presentarlas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Sexta. Plazo

- 1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.
- 2. Si la solicitud no está debidamente cubierta, no se adjunta la documentación exigida o no se reune los requisitos señalados en la normativa de la convocatoria o los que, con carácter general, se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto advertido, la falta detectada o presente los documentos preceptivos, y se indica además que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, después de resolución que declarará esta circunstancia y que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley.

#### Séptima. Documentación requerida a los solicitantes

- 1. Además de la solicitud (anexo I), los interesados en estas subvenciones presentarán, con carácter general, la siguiente documentación:
- Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad.
- Si la persona solicitante está domiciliada fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia (en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea), certificado de empadronamiento.
  - Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud.
- Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o en el que corresponda.

No será necesario adjuntar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57452

órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

2. Las personas solicitantes deberán enviar la siguiente documentación complementaria:

Modalidad A: escritura individual de guion para largometraje cinematográfico:

- a) Historial profesional del solicitante acompañado, en su caso, de las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable con especificación de los largometrajes realizados en los que ha participado en calidad de guionista.
- Declaración responsable con especificación de los títulos que hayan recibido subvención de la Xunta de Galicia a la escritura de guion con anterioridad a la convocatoria.
- b) Memoria explicativa del proyecto con una extensión de entre 1 y 3 páginas, donde se incluya una reflexión sobre la viabilidad del proyecto en el audiovisual gallego.
  - c) Sinopsis argumental con una extensión máxima de 1 página.
- d) Tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una extensión de entre 10 y 20 páginas a doble espacio.
- e) Si es un guion adaptado: declaración de autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente.

Modalidad B: cortometraje:

- a) Historial profesional del solicitante acompañado, en su caso, de las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable con especificación de los largometrajes realizados en los que haya participado como director.
- En su caso, especificación de los títulos dirigidos que hayan recibido subvención de la
   Xunta de Galicia a la realización de cortometrajes con anterioridad a la convocatoria.
- b) Memoria explicativa del proyecto, con una extensión de entre 1 y 3 páginas, en la que consten las intenciones con respecto a la promoción y distribución del cortometraje.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57453

- c) Sinopsis del proyecto, con una extensión máxima de 1 página
- d) Guion definitivo, técnico o literario, de la película.
- e) Calendario y plan de producción.
- f) Currículo del equipo técnico-artístico.
- g) Declaración de autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente.
- h) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto.

Modalidad C: largometraje:

- a) Historial profesional del director acompañado, en su caso, de las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable con especificación de los largometrajes realizados en los que haya participado como director.
- Declaración responsable con especificación de los títulos dirigidos que hayan recibido subvención de la Xunta de Galicia a la realización de largometrajes con anterioridad a la convocatoria.
  - b) En su caso, historial de la empresa solicitante.
- c) Historial de guionista, director de fotografía, compositor, actores, montador jefe, director artístico, jefe de sonido y otros profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrán en la producción.
  - d) Sinopsis argumental de un máximo de 1 página.
- e) Una memoria de un máximo de 5 páginas en la que se describa el carácter innovador de la película y las intenciones en cuanto a su promoción y distribución.
  - f) Guion definitivo del proyecto.
  - g) Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.
- h) Presupuesto del proyecto (según el modelo publicado en la página web de la Agadic) y plan de financiación.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57454

- i) Declaración de autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente.
- j) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto.
- 3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la comprobación de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fue realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La documentación podrá ser entregada en soporte papel, CD-rom o en memoria USB. En cualquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que vaya a presentar la persona solicitante o representante, de forma electrónica, supere los tamaños límite establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57455

#### Octava. Comprobación de datos

- 1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:
  - DNI o NIE de la persona solicitante.
  - NIF de la persona jurídica solicitante.
  - DNI o NIE de la persona representante.
  - Certificado de empadronamiento en Galicia.
- Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda.
- 2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.
- Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Novena. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57456

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Décima. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Subvenciones, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Agadic, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Ciudad de la Cultura de Galicia, Monte Gaiás, s/n, 15707 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a la agadic@xunta.gal.

Undécima. Procedimiento de concesión de las subvenciones: instrucción y competencia para la evaluación de las solicitudes

- 1. La Dirección de la Agadic, directamente o a través de sus servicios administrativos, actuará como órgano instructor del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y le corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:
  - 1.1. Examinar las solicitudes y documentación presentadas.
- 1.2. Requerir de las personas solicitantes la enmienda o aportación de la documentación que resultara de obligado cumplimiento.
  - 1.3. Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.
- 2. Con el fin de facilitar una mejor evaluación de las solicitudes, se les podrá pedir información complementaria a los interesados, así como a otros servicios de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, o a los profesionales o expertos consultados. En todo caso, la Dirección de la Agadic podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de su solicitud.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57457

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, la Dirección de la Agadic y las unidades administrativas encargadas de la tramitación y seguimiento del expediente respectivo podrán comprobar en todo momento la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados, y llevará a cabo las funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de las labores y demás actuaciones que deriven de estas bases. A estos efectos, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta resolución y en la de adjudicación de la subvención.

- 3. La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, emitirá un informe relacionando los proyectos examinados por orden de prelación, indicará la puntuación asignada a cada uno de ellos y hará una propuesta de los que se consideran subvencionables.
- 4. Una vez entregado el informe preceptivo por parte de la comisión de valoración, la Dirección de la Agadic elaborará la propuesta de resolución e indicará las solicitudes subvencionadas.

Duodécima. Comisión de valoración

- 1. Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la base siguiente.
- 2. La comisión de evaluación será nombrada por la persona titular de la Dirección de la Agadic y estará constituida por:
  - a) Una persona de la plantilla de la Agadic, de entre los grupos I, II y III.
  - b) Tres personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del audiovisual.
- c) Una persona de la plantilla de la Agadic, sin derecho a voto, que hará las funciones de secretario/a.

La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal y no puede actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Los miembros de la comisión declararán por escrito no tener relación con los solicitantes o, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes en la correspondiente convocatoria anual.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57458

La comisión puntuará cada uno de los criterios y para cada una de las solicitudes, de forma motivada, y harán la propuesta de los proyectos subvencionables que obtenga mayor puntuación: 5 proyectos de la modalidad A, 5 proyectos para de la modalidad B y 3 proyectos de la modalidad C.

- 4. De los cinco proyectos subvencionables de la modalidad A, tres estarán reservados para aquellos solicitantes que no figuren como guionistas en ningún largometraje realizado y que no hayan recibido ayudas a la escritura de guion en anteriores convocatorias de la Xunta de Galicia o de la Agadic, sin perjuicio de reasignar las adjudicaciones entre los demás solicitantes si no hay suficientes proyectos que obtengan la puntuación exigida. De los cinco proyectos subvencionables de la modalidad B, tres estarán reservados para aquellos solicitantes que no figuren como director de ningún largometraje realizado y que no hayan recibido ayudas a la realización de cortometrajes en anteriores convocatorias de la Xunta de Galicia o de la Agadic, sin perjuicio de reasignar las adjudicaciones entre los demás solicitantes si no hay suficientes proyectos que obtengan la puntuación exigida. En la modalidad C se reservarán dos proyectos para aquellas solicitudes cuyo director no haya recibido subvenciones a la realización de largometrajes en anteriores convocatorias de la Xunta de Galicia o de la Agadic.
- 5. El resto de las actuaciones subvencionables quedará en reserva para ser atendidas bien con el crédito que quede libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones.

Decimotercera. Criterios de valoración

- 1. Los criterios de valoración que aplicará la comisión serán los siguientes:
- 1.1. Modalidad A: escritura de guion. Se establece un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- a) Originalidad de la propuesta. Hasta 15 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual gallego en cuanto a temática (5 puntos), tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).
- b) Contribución cultural. Obtendrá puntuación aquella propuesta que cumpla dos de los siguientes requisitos: que contribuya al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega,







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57459

que ponga en valor el talento creativo y artístico gallego, que sea una adaptación de una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con Galicia, que la acción se desarrolle en Galicia, que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego (5 puntos).

- c) Viabilidad cinematográfica. Posibilidad de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo. Máximo 10 puntos, asignados proporcionalmente teniendo cuenta los aspectos citados.
  - 1.2. Modalidad B (cortometrajes): máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:
- a) Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 15 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual gallego en cuanto a temática (5 puntos), tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).
- b) Contribución cultural. Obtendrá puntuación aquella propuesta que cumpla dos de los siguientes requisitos: que contribuya al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega, que ponga en valor el talento creativo y artístico gallego, que sea una adaptación de una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con Galicia, que la acción se desarrolle en Galicia, que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego (5 puntos).
- c) Viabilidad cinematográfica. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: hasta 10 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
  - 1.3. Modalidad C (largometrajes): máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:
- a) Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 15 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual gallego en cuanto a temática (5 puntos), tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).
- b) Contribución cultural. Obtendrá puntuación aquella propuesta que cumpla dos de los siguientes requisitos: que contribuya al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega,







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57460

que ponga en valor el talento creativo y artístico gallego, que sea una adaptación de una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con Galicia, que la acción se desarrolle en Galicia, que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego: 5 puntos.

- c) Viabilidad cinematográfica. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: hasta 5 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
- d) Presupuesto. Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. Hasta 3 puntos, otorgados proporcionalmente.
- e) Estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra (2 puntos).

#### Decimocuarta. Resolución

- 1. Una vez cumplido lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el órgano instructor, a la vista del expediente, de la documentación requerida y del informe de la comisión evaluadora, dictará la propuesta de resolución, indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, que elevará a la Presidencia de la Agadic.
- 2. La Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, por delegación del Consejo Rector (disposición adicional del Acuerdo de 24 de julio de 2012 (DOG núm. 164) deberá dictar resolución expresa, en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La citada resolución se deberá dictar y notificar en el plazo máximo de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria pública, será motivada y hará mención expresa de los beneficiarios, de la cuantía de la ayuda y de una desestimación generalizada del resto de los proyectos solicitantes.
- 3. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:
- a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57461

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa.

Decimoquinta. Notificaciones

- 1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.
- 2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.
- 4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- 5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 6. Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán a la Agadic la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57462

Transcurrido este plazo sin comunicarse esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada.

Además, la entidad beneficiaria podrá enviar, en el plazo de 10 días desde la notificación de la subvención concedida, un plan económico adaptado a la subvención concedida, para el supuesto de que ésta fuese inferior a la cuantía solicitada, y por la diferencia entre ambas cantidades.

Deberá comunicarse por escrito al beneficiario el importe de la ayuda (en equivalente bruto de subvención) y su carácter de ayuda *de minimis* exenta en aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos.
- 2. Las producciones subvencionadas deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico deberá ser notificada con anterioridad a Agadic, que adoptará las medidas que considere procedentes.
- 3. En la documentación del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en los títulos de crédito de la producción resultante, página web, etc., se hará constar que recibió una subvención por parte de la Agadic con su imagen corporativa.
- 4. Los beneficiarios dan la autorización expresa a la Agadic para la utilización de la producción subvencionada con el objeto de su socialización, en las actividades de promoción y difusión que le corresponden. En las modalidades B y C, en los títulos de crédito iniciales de la producción deberá figurar en cartón único: «Con la subvención de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales», de conformidad con la normativa de imagen corporativa de la Xunta de Galicia.
- 5. Asimismo, estarán obligados a facilitarle a Agadic copias de la documentación empleada para la realización, promoción y difusión de la obra (guion definitivo, carteles, fotografías, músicas, carátulas y otros materiales).







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57463

Decimoséptima. Justificación

- 1. El plazo de justificación de la subvención finalizará, para las modalidades A y B, el 15 de septiembre de 2018 y para la modalidad C, el 30 de julio de 2019. Transcurrido este plazo sin que se presente la justificación ante la Agadic, se requerirá el beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de justificación en este plazo comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.
- 2. El beneficiario deberá entregar en el Centro Gallego de las Artes de la Imagen (CGAI), unidad adscrita a la Agadic, como filmoteca oficialmente reconocida por la Xunta de Galicia en cuanto que archivo fílmico que ejerce las funciones de recuperación, investigación y conservación del patrimonio cinematográfico correspondiente, lo siguiente: una copia del guion en el caso de la modalidad A y un archivo en la máxima calidad de rodaje o grabación, preferiblemente DCP, en el caso de las modalidades B y C.
- 3. El beneficiario deberá presentar en el registro general de la Agadic, dentro del plazo de justificación, la memoria justificativa de la realización de la subvención de creación audiovisual, que contendrá:
- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas para la escritura del guion, realización del cortometraje o largometraje.
- b) Una copia del guion definitivo en el caso de la modalidad A y en el caso de cortometrajes y largometrajes se procederá a la entrega de una copia en DVD en perfecto estado.
  - c) Inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual cotejado o compulsado.
- d) Autorización para la socialización de la actividad subvencionada con fines culturales y de promoción del audiovisual gallego, por parte de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.
- e) Declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción para el mismo objeto por otras administraciones públicas, así como declaración de las ayudas concedidas en régimen *de minimis* durante los dos últimos ejercicios fiscales, y durante el ejercicio fiscal en curso, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no sufrió variaciones desde la fecha de su presentación (anexo II).







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57464

- f) Además de lo anterior, para la modalidad C, una memoria económica, que se corresponderá con el presupuesto presentado, que contendrá:
- Relación numerada y ordenada por capítulos de gastos que incluya el número de documento, identificación del acreedor, el importe y la fecha de emisión, la suma parcial (hoja por hoja) y la suma del total de la relación de gastos, excluido el IVA.
  - Contratos mercantiles y relativos a adquisición de derechos.
- Justificantes del ingreso en la Hacienda pública de las cantidades retenidas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los contratos formalizados, de acuerdo con los porcentajes de retención legalmente establecidos, así como, en su caso, los justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a dichos contratos.
- Facturas o documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, originales o compulsados, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa, y documentos justificativos de su pago por el beneficiario, originales o compulsados, incorporados en la misma orden que en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Son gastos justificables los que de manera indudable respondan a la realización del largometraje, por una cantidad equivalente al importe de la subvención concedida. Los gastos deberán corresponder al período subvencionable, que comprende desde el 1 de enero de 2018 y la fecha máxima de justificación establecida en la convocatoria. En todo caso, deberá enviarse la documentación justificativa del pago. No se tendrán en cuenta los pagos en efectivo.

El beneficiario podrá justificar hasta un máximo del 5 % del importe de la subvención, en concepto de gastos de amortización de material informático y audiovisual directamente relacionado con la realización del proyecto objeto de la subvención, de duración superior a un ejercicio anual, de acuerdo con las siguientes normas:

- La adquisición del material deberá producirse durante el período subvencionable.
- Para el cálculo del importe que se amortizará, se dividirá el coste del bien entre 60 meses y el resultado se multiplicará por el número de meses que dure la producción.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57465

- Será imprescindible la presentación de la correspondiente factura de compra de los bienes que se pretendan amortizar, así como la justificación de su pago, cotejada o compulsada.
  - 3. No serán gastos subvencionables:
  - a) El importe del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos de carácter recuperable.
- b) Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las provisiones de gastos y las capitalizaciones.
  - c) Gastos de subcontratación con empresas vinculadas

Decimoctava. Pago

- 1. La Agadic, de acuerdo a las previsiones estipuladas en el artículo 31.6 de la Ley de subvenciones de Galicia, y en el 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrá abonar, a aquellos que obtuvieron la condición de beneficiarios en concepto de pago anticipado, las siguientes cuantías:
  - Hasta el 80 % de la subvención concedida en las modalidades A y B.
- Para la modalidad C, el importe adjudicado en la anualidad 2018, siempre y cuando no supere el 50 % de la subvención concedida.

Para hacer efectivo el pago, el beneficiario deberá enviar una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos (anexo II), y una memoria del estado de ejecución del proyecto.

2. Los beneficiarios que reciban pagos anticipados, cuando éstos excedan de la cantidad de 18.000 euros, deberán constituir una garantía, mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua, que deberá cubrir el 110 % del importe del anticipo, y deberá alcanzar como mínimo hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación. Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios y en los casos establecidos en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57466

- 3. El importe restante será abonado tras el cumplimento de los requisitos enumerados en la cláusula decimosexta y decimoséptima de estas bases.
- 4. No se podrá realizar en ningún caso el pago de la subvención otorgada en tanto el beneficiario no figure al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, sea deudor en virtud de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o tenga alguna otra deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, estando autorizada la Agadic para proceder a la comprobación y consiguiente verificación de estos datos.
- 5. Sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. Las producciones subvencionadas deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto deberá ser autorizada por la Agencia Gallega de las Industrias Culturales y no podrá afectar a aspectos evaluados por la comisión.
- 6. Será requisito necesario para el pago de la subvención otorgada la entrega de una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos (anexo II).
- 7. Los solicitantes y beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido título III de la Ley 9/2007, o por el Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas, según su normativa.
- 8. Además, deberán facilitar a Agadic toda la información y documentación complementaria que ésta considere precisa para la concesión o abono del importe de la subvención.

Decimonovena. Modificación de la resolución

1. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57467

- 2. El beneficiario tiene la obligación de solicitar a la Agadic la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan ser tenidas en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por la Agadic. Las alteraciones no autorizadas, o no solicitadas, podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación.
- 3. No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos para poder optar a las subvenciones exigidos en la base cuarta de la presente resolución.
- 4. En cuanto al resto de las modificaciones solicitadas, la Agadic podrá acordar, motivadamente, la modificación de la resolución de concesión, con la minoración proporcional derivada de las alteraciones.

Vigésima. Reintegro

- 1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como por el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones estipuladas en esta convocatoria pública.
- 2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Santiago de Compostela, 4 de diciembre de 2017

Román Rodríguez González
Presidente del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales





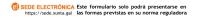


DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57468

#### ANEXO I **XUNTA DE GALICIA** CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTO SUBVENCIONES DE CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN **CT207E SOLICITUD DEL TALENTO AUDIOVISUAL GALLEGO** DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA PARROQUIA LUGAR PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD TELÉFONO. FΔX TELÉFONO MÓVII CORREO EL ECTRÓNICO FECHA DE ALTA EN EL IAE (solo para la modalidad C) **EPÍGRAFE** Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Notifíquese a: O Persona solicitante Persona representante Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación: TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente. Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal. Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. O Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente). Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria. TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA PARROQUIA LUGAR PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD **DATOS BANCARIOS** Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada. TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)



SUBVENCIÓN SOLICITADA





DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN



DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57469



#### **XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I (continuación)

#### DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (continuación)

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

- Modalidad A: subvenciones a la escritura individual de guion en gallego. Subvenciones para proyectos de guion de obras originales o adaptación de obras literarias, para largometrajes cinematográficos.
- Modalidad B: subvenciones para la realización de proyectos de cortometrajes grabados en versión original gallega con una duración inferior a
- Modalidad C: subvenciones a proyectos de largometrajes cinematográficos en versión original gallega con una duración igual o superior a los 60 minutos y que cuenten con un/a realizador/a que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

#### LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

- 1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- No solicitó ni se le concedió ninguna otra avuda para este mismo provecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a

ORGANISMO	IMPORTE (€)

- 2. Que en relación con avudas de minimis:
- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda de minimis.
- Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de minimis, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite v/u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- 3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- 4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. 5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 6. Estar al corriente en los pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 7. Que el proyecto es obra original y no ha sido desarrollado.
- Que la lengua original de la escritura será el gallego (para la modalidad A).
   Que la lengua original de rodaje/grabación es el gallego (para las modalidades B y C).

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA 1. Documentación general Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la avuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad Si la persona solicitante está domiciliada fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia (en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea), certificado de empadronamiento PRESENTADO Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud 2. Documentación técnica Modalidad A, Escritura individual de guion en gallego para largometraje cinematográfico Historial profesional de la persona solicitante acompañado, en su caso, de la declaración responsable con especificación de los largometrajes realizados en los que ha participado en calidad de guionista y de la declaración responsable con especificación de los títulos que hayan recibido subvención de la Xunta de Galicia a la escritura de guion con anterioridad a la convocatoria Memoria explicativa del proyecto que incluya una reflexión sobre la viabilidad del proyecto en el audiovisual gallego Sinopsis argumental Tratamiento secuenciado del proyecto de guion Declaración expresa de la persona propietaria de los derechos de la obra preexistente en caso de tratarse de guion adaptado







DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57470



#### **XUNTA DE GALICIA**

ANEXO I (continuación)

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Modalidad B. Cortometrajes	
Historial profesional de la persona solicitante acompañado, en su caso, de la declaración responsable con es largometrajes realizados en los que haya participado como director/a, y de la declaración responsable con especific dirigidos que hayan recibido subvención de la Xunta de Galicia a la realización de cortometrajes con anterioridad a la co	ación de los título
Memoria explicativa del proyecto en la que consten las intenciones con respecto a la promoción y distribución del corto	metraje
Sinopsis del proyecto	
Guion definitivo, técnico o literario, de la película	
Calendario y plan de producción	
Currículo del equipo técnico-artístico	
Declaración de autorización expresa de la persona propietaria de los derechos de la obra preexistente	
Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto	
Modalidad C. Largometrajes	
Historial profesional del/de la director/a acompañado, en su caso, de la declaración responsable con especificación or realizados en los que haya participado como director/a y de la declaración responsable con especificación de los títulos recibido subvención de la Xunta de Galicia a la realización de largometrajes con anterioridad a la convocatoria	
En su caso, historial de la empresa solicitante	
Historial del guionista, director/a de fotografía, compositor/a, actores/actrices, montador/a jefe/a, director/a artísticy otros/as profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrá en la producción  Sinopsis argumental	ca, jefe/a de sonic
Memoria en la que se describa el carácter innovador de la película y las intenciones en cuanto a su promoción y distribu	ción
Guion definitivo del proyecto	
Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje	
Presupuesto del proyecto y plan de financiación	
Declaración de autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente	
Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto	
COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las persona nteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de lo documentos.	
X DNI o NIE de la persona solicitante	
⊠NIF de la persona jurídica solicitante	
NNI o NIE de la persona representante	
□ Certificado de empadronamiento, para las personas domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Galicia	
Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual	:
× Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	
Estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	
Estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda	
n cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos e le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titula ialicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de ancelación y oposición ante la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, como responsable del fichero, solicitándolo n correo electrónico a agadic@xunta.gal.	ridad de la Xunta acceso, rectificaci
EGISLACIÓN APLICABLE	
Resolución de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Dara el desarrollo y promoción del talento audiovisual gallego, y se convocan para el año 2018.	creación audiovis
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
ugar y fecha de de	
galicia	AGADIC Axencia G
	77





Agencia Gallega de las Industrias Culturales



DOG Núm. 239

Martes, 19 de diciembre de 2017

Pág. 57471



#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NIF
Y, EN SU REPRESENTACIÓN				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NIF
DECLARA				
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:  No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.  Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a				
continuación se relacionan:				
ORGANISM	0	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
<ul><li>Que en relación con ayudas de minir</li><li>No solicitó ni se le concedió ninguna</li></ul>				
○ Sí solicitó y/o se le concedieron ayu	das <i>de minimis</i> , que son las qu	ie a continu	ación se relacionan:	
ORGANISM	0	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.				
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE				
Lugar y fecha				
	, de		de	

galicia	AGADIC Acerdia Gillega di Adendia Gillega di Adendia Gillega di

